

## ANEXO 2

PROPUESTA DE REDISTRIBUCION DE PUESTOS, DOTACIONES Y EFECTIVOS DESDE EL CENTRO AMALTEA PERTENECIENTE AL IAM (GRANADA) AL CENTRO DE LA MUJER DE GRANADA Y A CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES (GRANADA)

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO AMALTEA (GRANADA)		PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN A NUEVOS DESTINOS			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD
SOTO PALOMO, ANTON O	101510	EDUCADOR/A	913010	EDUCADOR/A	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
UCEDA LOZANO, ESTRELLA	101510	EDUCADOR/A	913010	EDUCADOR/A	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
HERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO	101610	ADMINISTRADOR/A	101610	ADMINISTRADOR/A	CENTRO DE LA MUJER	GRANADA
ANDRÉS PUERTA, FRANCISCA	101710	GOBERNANTA	924010	GOBERNANTA	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	ARMILLA
CASADO PUERTAS, ÁNGELES	101910	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	917610	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	G. VIRGEN DEL LORETO	GRANADA
PULIDO SÁNCHEZ, GUILLERMINA	102110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	102110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO DE LA MUJER	GRANADA
HERRERA IZQUIERDO, LUCAS	102010	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	913810	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	C. PROTECCIÓN ANGELES GANIVET	GRANADA
GARCIA PÉREZ, ALCIA	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
LÓPEZ MARTÍN, ÁNGELES	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
VENEGAS VENEGAS, ANTONIO	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
MORENO RAMÍREZ, CUSIODIA	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA

*RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª de la Excm. Diputación Provincial de Granada para su provisión por el sistema de libre designación.*

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada relativa a la clasificación de los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación sobre la base del Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2000, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª de la Excm. Diputación Provincial de Granada como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en clase primera.*

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría de esa Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el elevado desarrollo urbanístico e incremento poblacional que se viene registrando en el municipio en los últimos años.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, perteneciente a la provincia de Sevilla, a clase primera, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del puesto efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará a los destinos de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello

de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Mancomunidad de Islantilla (Huelva) un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría y se procede a su clasificación en clase tercera.*

La Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva, ha adoptado acuerdo relativo a la creación de un puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1997, por su Junta de Gobierno, ante la necesidad de dotarse de un funcionario que asuma con carácter permanente las funciones del expresado puesto de trabajo.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación», y el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que en todas las Entidades Locales existirá, al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por su parte, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de conformidad con la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado.

Dicha regulación se ha efectuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se establecen los criterios que deben seguir las Comunidades Autónomas en relación con las clasificaciones, exenciones, etc., de puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo recogido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se crea en la Mancomunidad de Islantilla (Huelva) un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Secretaría.

Segundo. Clasificar el mencionado puesto de trabajo como Secretaría de clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

En base al Decreto 11/99, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación 771.02:

Expediente: 669/35-III/99/MA.  
Entidad: Hispánica de Limpiezas, S.A.  
Importe: 4.612.984.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 4 de julio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre esta Consejería, el Ayuntamiento de Macael y la Asociación Provincial de Empresarios del Mármol para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael (2000).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de colaboración, de fecha 15 de junio de 2000, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Macael y la Asociación Provincial de Empresarios de Mármol para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael (2000). Número expediente: 2000/081134. Importe: 33.000.000 de ptas.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.